



Ministerio de Hacienda y Finanzas
Comisión Nacional de Valores

BUENOS AIRES, 28 de julio de 1972.

VISTO: la Resolución General Nº 1477 (R) modificatoria de la Nº 1473 (R) de la Dirección General Impositiva, y la nota del Señor Subsecretario de Hacienda e Interino de Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la colaboración de esta COMISION NACIONAL DE VALORES para la aplicación de la citada Resolución General, conforme a la cual esta Comisión fija los precios máximos de los cupones necesarios para ejercer los derechos de suscripción que pueden imputarse a los depósitos de desgravación de la Ley 19.061, por lo que corresponde adoptar el procedimiento tendiente a establecer dichos precios máximos.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- El valor técnico de cada cupón representativo de derecho de suscripción se determinará conforme a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{VALOR DE COTIZACION} - \text{VALOR NOMINAL}}{V + 1} = \text{VALOR CUPON}$$

Donde:

Valor de cotización: promedio ponderado de precio de la acción respectiva calculado sobre los períodos a que se refiere la Resolución Nº 1473 (R) modificada por la Nº 1477 (R).

V = Cantidad de cupones necesarios para suscribir una acción.

ARTICULO 2º.- Salvo en aquellas acciones cuya negociación en otras Bolsas del país pueda influir significativamente en los promedios ponderados de precios, se tomarán tan sólo las operaciones registradas en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

ARTICULO 3º.- Esta Comisión dará a conocer a las sociedades emisoras, a las



Ministerio de Hacienda y Finanzas
Comisión Nacional de Valores

Bolsas de Comercio y Mercados de Valores y a la prensa en general los valores técnicos que determine.

McAllan

RESOLUCION GENERAL Nº 28

[Firma]

[Firma]